



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de abril de 1991.-

VISTO el Decreto N° 152/73 y la Resolución N° C-199-90, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N° 311-000703-75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulta de aplicar el coeficiente 0.0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobada por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto N° 336/91, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1° de enero de 1991.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91.

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°- Modifícase de acuerdo al Decreto N° 386/91 y con efecto al 1° de marzo de 1991, en AUSTRALES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (A 15.299.-) por



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

2º.- Establécese en AUSTRALES ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO (A 11.904.-) para el mes de marzo de 1991, el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.2



D. ESC. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVECTOR

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION Nº C.2/91.-

DETALLE

IMPORTE A PARTIR DEL 01 / 03 / 91

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES

a.-	Importe por hora de servicio	7.936	
b.-	Sueldo Anual Complementario	3.968	11.904
c.-	Obra Social (O.S.A.G. y P.)		516
d.-	Obra Social (O.S.A.G. y P.)		258
	Res. INOS Nº 813/80		
e.-	D.N.R.P.		1.548
f.-	FO.NA.VI.		596
g.-	Gastos de Administración 4%		477
			<u>15.299</u>

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.-	Por cada hora de servicio	7.936	
b.-	Sueldo Anual Complementario	3.968	11.904

RETENCIONES

c.-	Dirección Nacional de Recaudación Previsional	12%	1.429	
d.-	I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Nº 21093)	3%	358	
e.-	O.S.A. y P.	3%	239	
f.-	O.S.A.G. s/S.A.C. Res. INOS Nº 813/80	3%	120	2.146

